



Medellín, viernes 8 de abril de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.454

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002667	Abril 07 de 2022	3	070002677	Abril 07 de 2022	27
070002668	Abril 07 de 2022	5	070002678	Abril 07 de 2022	29
070002669	Abril 07 de 2022	7	070002679	Abril 07 de 2022	31
070002670	Abril 07 de 2022	10	070002680	Abril 07 de 2022	33
070002671	Abril 07 de 2022	12	070002681	Abril 07 de 2022	35
070002672	Abril 07 de 2022	15	070002682	Abril 07 de 2022	37
070002673	Abril 07 de 2022	17	070002683	Abril 07 de 2022	39
070002674	Abril 07 de 2022	21	070002684	Abril 07 de 2022	41
070002675	Abril 07 de 2022	23	070002685	Abril 07 de 2022	43
070002676	Abril 07 de 2022	25			



Radicado: D 2022070002667

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora **DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, para la plaza vacante en Básica Secundaria y Media, modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas, en la I. E. DE MARÍA, sede C. E. R. SANTA JUANA, del municipio de YARUMAL; la señora Hernández Arias, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas en la I. E. GOMEZ PLATA, sede I. E. GOMEZ PLATA, del municipio de GOMEZ PLATA.

En razón al resultado del Proceso de Reorganización de la Planta Docente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **CARLOS ANTONIO MADRIGAL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.311.050**, Ingeniero de Petróleos, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GOMEZ PLATA, sede I. E. GOMEZ PLATA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.826**, quien pasa a otro municipio; el señor Madrigal Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de GUADALUPE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, para la plaza vacante en Básica Secundaria y Media, modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas, en la I. E. DE MARÍA, sede C. E. R. SANTA JUANA, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.311.050**, Ingeniero de Petróleos, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GOMEZ PLATA, sede I. E. GOMEZ PLATA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.826**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

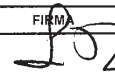
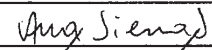
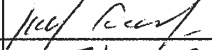

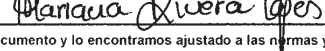
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002668

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a la disminución de la matrícula en la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de GUADALUPE, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente de Básica Secundaria y Media, área de Educación Ética y Valores, de la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de GUADALUPE, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Filosofía, en la I. E. DONMATIAS, sede I. E. DONMATIAS, del municipio de DON MATIAS.

Dado que el señor **MAURICIO FORONDA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.224.326**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza antes convertida, se hace necesario trasladarlo, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Filosofía, para la I. E. DONMATIAS, sede I. E. DONMATIAS, del municipio de DON MATIAS; el señor Foronda Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y Valores, en la I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de GUADALUPE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de GUADALUPE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – FILOSOFÍA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de DON MATIAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
DON MATIAS	I. E. DONMATIAS sede I. E. DONMATIAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – FILOSOFÍA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MAURICIO FORONDA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.224.326**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Filosofía, para la I. E. DONMATIAS, sede I. E. DONMATIAS, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **MAURICIO FORONDA MARTINEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	04/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002669

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto N° **2022070001496**, del 23 de febrero de 2022, se aceptó la renuncia, presentada por la señora **NINI ALEJANDRA VARGAS ARCE**, Identificada con la cédula **52.718.343**, Licenciada con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede E R GUADUALEJO, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por la necesidad del servicio educativo las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir la plaza docente que ocupaba la señora Vargas Arce, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en Básica Secundaria y media, modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas.

Dado que la señora **DIANA MARCELA DAZA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.916**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza antes convertida, se hace necesario reubicarla como Docente de Aula, en Básica Secundaria y media, modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas, para la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede E R GUADUALEJO, del municipio de SANTO DOMINGO; la señora Daza Calderón viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SANTO DOMINGO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede E R GUADUALEJO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – POSTPRIMARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SANTO DOMINGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede E R GUADUALEJO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – POSTPRIMARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DIANA MARCELA DAZA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.041.916**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y media, modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas, para la





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede E R GUADUALEJO, del municipio de SANTO DOMINGO; según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **DIANA MARCELA DAZA CALDERON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siennas	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002670

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por la necesidad del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir la plaza docente sobrante del nivel de Preescolar, de la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar a la señora **LUZ MARINA CATAÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.206.242**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.138.979**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Cataño Munera, viene laborando en el mismo establecimiento educativo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de BARBOSA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de BARBOSA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MARINA CATAÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.206.242**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **KATHERINE GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.026.138.979**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.


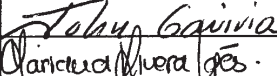
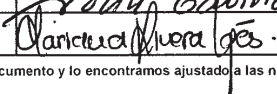
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora **LUZ MARINA CATANO MUNERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002671

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir la plaza docente que ocupaba la señora **MARIA ALBA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.871.904**, quien renunció, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa.

Mediante oficio, el 30 de marzo de 2022, el Rector de la I. E. R. EL JORDAN, del municipio de SAN CARLOS, manifiesta que el señor **CARLOS AUGUSTO LOPEZ NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.750.209**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, no cuenta con carga académica, por lo que solicita que el docente sea trasladado, así mismo, solicita conversión de la plaza que deja el señor López Nanclares, para Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convertir la plaza de Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa, de la I. E. R. EL JORDAN, sede COLEGIO EL JORDAN, del municipio de SAN CARLOS, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo en Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana.

Dado que el señor **CARLOS AUGUSTO LOPEZ NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.750.209**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa, se hace necesario trasladarlo, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, en reemplazo de la señora **MARIA ALBA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.871.904**, quien renunció; el señor López Nanclares, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. EL JORDAN, sede COLEGIO EL JORDAN, del municipio de SAN CARLOS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN, sede COLEGIO EL JORDAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN RELIGIOSA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN CARLOS	I. E. R. EL JORDAN, sede COLEGIO EL JORDAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ sede COLEGIO GRANADA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS AUGUSTO LOPEZ NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.750.209**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa, para la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, en reemplazo de la señora **MARIA ALBA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.871.904**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

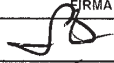
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **CARLOS AUGUSTO LOPEZ NANCLARES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	09/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002672

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados. con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por disminución de matrícula en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, sede E R MARCOS OSSA GARCIA, del municipio de MARINILLA, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar a la señora **DORIS GIRALDO USME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.476.794**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **ELIANA PATRICIA LOPEZ GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.141.945**, quien cambió de nivel; la señora Giraldo Usme, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. TECNICO DE MARINILLA, sede E R MARCOS OSSA GARCIA, del municipio de MARINILLA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORIS GIRALDO USME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.476.794**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **ELIANA PATRICIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**LOPEZ GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.141.945**, quien cambió de nivel; según lo expuesto en la parte motiva.


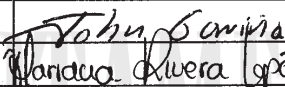
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **DORIS GIRALDO USME**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/1/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002673

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En razón a la disminución de matrícula del municipio de **Don Matías**, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, del C.E.R. RIOGRANDE, sede C. E. R. LOS ARRAYANES, del municipio de DON MATIAS, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede C.E.R. RIOGRANDE, del municipio de DON MATIAS; en consecuencia, trasladar a la señora **PALACIO MUÑOZ YOLIMA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.259.585**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C.E.R. RIOGRANDE, del municipio de DON MATIAS; la señora Palacio Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede C. E. R. LOS ARRAYANES, del municipio de DON MATIAS.

- Trasladar la plaza del nivel de Básica Primaria, de la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de DON MATIAS, la cual queda asignada en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO, del municipio de DON MATIAS; en consecuencia, trasladar al señor **PALMA CORDOBA JHON JAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.062**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO, del municipio de DON MATIAS; el señor Palma Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de DON MATIAS.

- Trasladar la plaza de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, de la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. DONMATIAS, sede I. E. DONMATIAS, del municipio de DON MATIAS; en consecuencia, trasladar a la señora **RENGIFO GONZALEZ LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.075.229.613**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades – Lenguaje Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. DONMATIAS, sede I. E. DONMATIAS, del municipio de DON MATIAS; la señora Rengifo González, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS.

- Trasladar a la señora **TABORDA TABORDA SOMNIA IRIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.060**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, e Idioma Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS; la señora Taborda Taborda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de DON MATIAS, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
DON MATIAS	C.E.R. RIOGRANDE sede C. E. R. LOS ARRAYANES	BASICA PRIMARIA
DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA sede C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILES	BASICA PRIMARIA
DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA sede I. E. R. BENILDA VALENCIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de DON MATIAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
DON MATIAS	C.E.R. RIOGRANDE sede C.E.R. RIOGRANDE	BASICA PRIMARIA
DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	BASICA PRIMARIA
DON MATIAS	I. E. DONMATIAS sede I. E. DONMATIAS	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PALACIO MUÑOZ YOLIMA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.259.585**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C.E.R. RIOGRANDE, del municipio de DON MATIAS; la señora Palacio Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. RIOGRANDE, sede C. E. R. LOS ARRAYANES, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PALMA CORDOBA JHON JAIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.062**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO, del municipio de DON MATIAS; el señor Palma Córdoba, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENGIFO GONZALEZ LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.075.229.613**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades – Lenguaje Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Extranjero Inglés, para la I. E. DONMATIAS, sede I. E. DONMATIAS, del municipio de DON MATIAS; la señora Rengifo González, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TABORDA TABORDA SOMNIA IRIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.060**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, e Idioma Extranjero Inglés, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS; la señora Taborda Taborda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U AGUSTIN GARCIA, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.


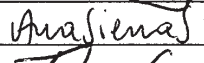
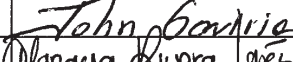

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		5/17/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002674

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, la Rectora de la I. E. R. PALMIRA, del municipio de EL PEÑOL, remitió a la Comisaría de Familia del municipio de El Peñol, la información de un presunto acoso sexual por parte del docente **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, hacia una estudiante menor de edad, perteneciente al mismo establecimiento educativo en el que labora el docente en mención.

Mediante oficio, el 25 de marzo de 2022, la Comisaría de Familia del municipio de El Peñol, manifiesta que, la Comisaría de Familia, apertura Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos el 14 de febrero de 2022, en favor de la estudiante que estaba siendo presuntamente acosada sexualmente, bajo el radicado N° 2022-00042.

En atención a que mediante citación a la Secretaría de Educación de Antioquia, el 29 de marzo de 2022, el docente **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, aceptó el presunto acoso sexual en contra de la menor de edad, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, al señor **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Tecnología e Informática, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo de la señora **NESLY MILENA ALVAREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.610.405**, quien renunció; el señor Acevedo Niño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. PALMIRA, sede I. E. R. PALMIRA, del municipio de EL PEÑOL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.168.979**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Tecnología e Informática, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo de la señora **NESLY MILENA ALVAREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.610.405**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


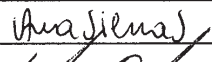

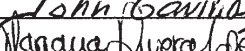
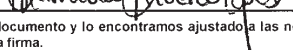
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		09/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002675

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a la disminución de matrícula en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar una plaza docente de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, la cual queda asignada en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS.

Dado que el señor **RODRIGUEZ PEREA EDWIN NOLBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.847.393**, Licenciado en Ingles, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza antes trasladada, se hace necesario trasladarlo, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS; el señor Rodríguez Perea, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de DON MATIAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA sede I. E. R. BENILDA VALENCIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RODRIGUEZ PEREA EDWIN NOLBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.847.393**, Licenciado en Ingles, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. BENILDA VALENCIA, del municipio de DON MATIAS; según lo expuesto en la parte motiva.

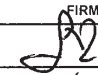
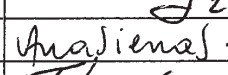
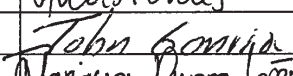
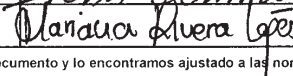
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **RODRIGUEZ PEREA EDWIN NOLBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/2022
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002676

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio educativo, por no contar con carga académica a las docentes del municipio de Valdivia que se describen a continuación:

- **FERNANDEZ ORDOÑEZ YURY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.332.185**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL CHORRILLO, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **LONDOÑO URIBE JULIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.988**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Fernández Ordoñez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA.

- **BECERRA RENTERIA ROSA MELANIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.026**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **MEDINA GOMEZ CARMEN LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.660**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Becerra Rentería, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. LA LERIONA, del municipio de VALDIVIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FERNANDEZ ORDOÑEZ YURY MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.332.185**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL CHORRILLO, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **LONDOÑO URIBE JULIANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.988**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BECERRA RENTERIA ROSA MELANIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.255.026**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **MEDINA GOMEZ CARMEN LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.660**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002677

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002192** del 22 de marzo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **MARIA PATRICIA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.902**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. DE PANTANILLO, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo del señor **GARCIA OTALVARO JAIBER YOANY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.383.387**, quien fue pasado a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002201**, del 22 de marzo de 2022, se trasladó a la señora **MARIA EUGENIA MARIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.560.351**, para la plaza que dejó el señor **JAIBER YOANY GARCIA OTALVARO**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002192** del 22 de marzo de 2022, en el artículo primero, numeral quince, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **MARIA PATRICIA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.902**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. EL SALTO, sede LICEO EL SALTO, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

GOMEZ PLATA, en reemplazo del señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.142.901**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002192** del 22 de marzo de 2022, en el artículo primero, numeral quince, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **MARIA PATRICIA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.902**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. EL SALTO, sede LICEO EL SALTO, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo del señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.142.901**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

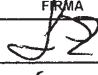
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MARIA PATRICIA URIBE DURANGO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		3 / 4 / 2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002678

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el aumento de matrícula en el municipio de BARBOSA, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir una plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, la cual queda asignada en el mismo establecimiento educativo, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Física Recreación y Deporte.

Dado que el señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.142.901**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, posee la idoneidad para cubrir la plaza antes convertida, se hace necesario trasladarlo, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA; el señor Gaviria Henao, viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. EL SALTO, sede LICEO EL SALTO, del municipio de GOMEZ PLATA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de BARBOSA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de BARBOSA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.142.901**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA; según lo expuesto en la parte motiva.


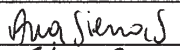

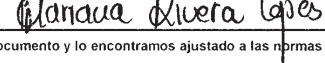
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA HENAO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/2022
Proyecto:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002679

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **DIEGO ALEXANDER VALENCIA OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.061**, Ingeniero Mecánico, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ALEXANDER VALENCIA OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.061**, Ingeniero Mecánico, para la nueva plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Automotriz, en la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **DIEGO ALEXANDER VALENCIA OROZCO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William A. O.	09/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera	04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002680

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **JOHN HAYDER TORRES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.825**, Ingeniero Industrial, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN HAYDER TORRES ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.651.825**, Ingeniero Industrial, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica – Metalistería, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL SOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.615.654**, quien renunció.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JOHN HAYDER TORRES ZAPATA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		3/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	04/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002681

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2021070005022** del 27 de diciembre de 2022, se trasladó a la señora **BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.476.167**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede E. U. ROSALES, del municipio de MARINILLA; la señora Quintero Quintero, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, del municipio de San Carlos.

En atención, a que mediante comunicación escrita, el 29 de marzo de 2022, el señor Francisco Javier Gil Castaño, en calidad de Rector de la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, del municipio de San Carlos, manifiesta que la señora Quintero Quintero, se encuentra con carga académica en el establecimiento educativo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070005022** del 27 de diciembre de 2022, en el artículo tercero, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, del municipio de San Carlos.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070005022 del 27 de diciembre de 2022, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó a la señora **BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.476.167, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede E. U. ROSALES, del municipio de MARINILLA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.476.167, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, del municipio de San Carlos; según lo expuesto en la parte motiva.

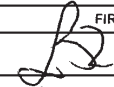
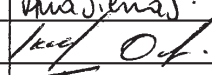
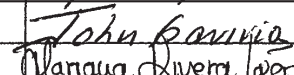
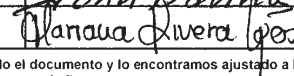
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **BLANCA JUDITH QUINTERO QUINTERO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		09/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002682

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070001930** del 03 de marzo de 2022, se trasladó al señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL PESCADO, sede C. E. R. EL FILO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, en reemplazo de la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, quien pasa otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.415.424**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.710.216**, quien pasa a otro municipio.

En razón a que el señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con Radicado N° 2022010126952, del 25 de marzo de 2022, manifiesta desistir al traslado informando que este afecta más su estado de salud, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070001930** del 03 de marzo de 2022; dándole continuidad al señor Castillo Ávila y a la señora Giraldo Cardona, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070001930 del 03 de marzo de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.710.216, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL PESCADO, sede C. E. R. EL FILO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, y se trasladó a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.415.424, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA; en razón a la no aceptación de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **JAIME ABEL CASTILLO AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.710.216, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2B, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA, del municipio de GRANADA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.415.424, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. EL PESCADO, sede C. E. R. EL FILO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, según lo expuesto en la parte motiva.

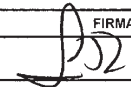
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/14/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William A. Ocampo	30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	28/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	28/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002683

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER013671**, del 25 de marzo de 2022, el señor **HERNAN DE JESUS HURTADO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.242**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. BOYACA, sede COLEGIO BOYACA, del municipio de EBEJICO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Hurtado Arias, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS.

En razón al regreso del señor Hurtado Arias, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JOSE LUIS PEREZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.045.129**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Coordinador en Vacante definitiva, del señor **HERNAN DE JESUS HURTADO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.433.242**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. BOYACA, sede COLEGIO BOYACA, del municipio de EBEJICO, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Hurtado Arias, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JOSE LUIS PEREZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.045.129**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA, del municipio de CAÑASGORDAS; en razón al regreso del señor **HERNAN DE JESUS HURTADO ARIAS**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **HERNAN DE JESUS HURTADO ARIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JOSE LUIS PEREZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.045.129**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/14/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	04/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002684

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### **Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2022070001508** del 24 de febrero de 2022, se trasladó a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

En atención a que la plaza para la cual se trasladó a la señora Quintero Marin, no fue liberada por la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, razón por la cual no había plaza vacante para ser ocupada, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070001508** del 24 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276**, quien pasa a otro municipio y no



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, como se expresó allí.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. EL HATO, sede C. E. R. SALAZAR, del municipio de CAICEDO, en reemplazo de la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, quien pasa a otro municipio; la señora Medina Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070001508** del 24 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede I.E.R.HORIZONTES, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276**, quien pasa a otro municipio y no en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. EL HATO, sede C. E. R. SALAZAR, del municipio de CAICEDO, en reemplazo de la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.968**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

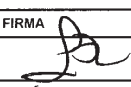
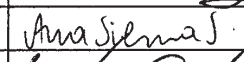
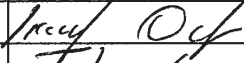
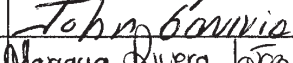
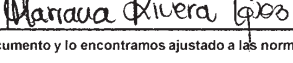
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002685

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### **Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2022070000429** del 11 de enero de 2022, se trasladó a la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA RIOS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.344**, quien pasa a otro municipio.

En cumplimiento al fallo de tutela, con radicado N° **05-890-40-89-001-2019-00355-00**, del 24 de enero de 2020, del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, mediante el cual se ordena trasladar a la señora Hincapié Córdoba para el municipio de Yolombó, Yalí, San Roque o Vegachí, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000429** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

reemplazo de la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, quien pasa a otro municipio.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA RIOS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.344**, quien pasó a otro municipio; la señora Jaramillo Arboleda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **202207000429** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **ANA OLIVA HINCAPIE CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.327.442**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LORENZO YALI, sede E U YALI, del municipio de YALI, en reemplazo de la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.914.278**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA RIOS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.344**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

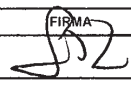
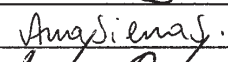
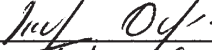
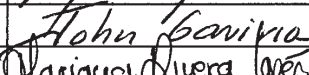
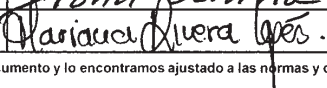
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

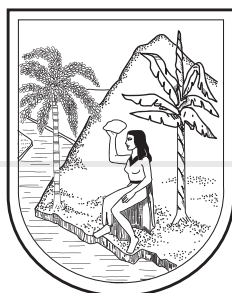
# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---